

**ESTADO PARI No. 0044-2024**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de marzo de 2024**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>502444</b>	<b>ALCALDIA DE ISNOS</b>	<b>4</b>	<b>21-03-2024</b>	<b>A-PARI-0319</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. <b>502444</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021 al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 502444</b>, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021 al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 502444</b>, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>



						<p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 502444</b> para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a <b>III y IV de 2023</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 502444</b> para que presente el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – <b>AnnA Minería</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ILD-14311</b>	<b>ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO</b>	<b>11</b>	<b>21-03-2024</b>	<b>A-PARI- 0320</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILD-14311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Gravas de Río correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM anual de 2023 junto con su respectivo plano de labores, información que debe ser presentada a través del aplicativo ANNA Minería, teniendo en cuenta que no ha sido presentado y el plazo máximo de presentación venció el 14 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li><li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales <u>de Gravas y Arenas de Cantera</u> correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que son minerales probados a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li><li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de <u>Arenas de Río</u> correspondientes al IV trimestre del año 2019, junto con los del I, II, III y IV 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que es un mineral probado a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>Contrato de Concesión No. ILD-14311, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE</b>, de la <u>renuncia</u> allegada a través de los radicados No. 20231002777692 del 12 de diciembre de 2023, y radicado ANNA Minería No. 90476-0 del 15 de febrero de 2024 <b>ya que se considera técnicamente NO ES VIABLE</b>, por cuanto que es imperativo que el título minero se encuentre al día frente a las obligaciones contractuales establecidas en la minuta del Contrato de Concesión No. ILD-14311 al momento de la renuncia, por lo tanto, se requiere que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Ajustar el monto a asegurar en la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada a través del radicado ANNA Minería No. 91401-0 del 27 de febrero de 2024 y con vigencia desde el 15/02/2024 hasta el 14/02/2025, teniendo en cuenta las características que mediante radicado ANM No. 20239010506511 del 29/12/2023 se indicaron, en donde se le expresa claramente el .</li><li>• Dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, en donde se solicita al titular ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019.</li><li>• Dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUT-901-1309 del 23 de enero de 2024, en donde se solicita al titular ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2020.</li><li>• Dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, en donde se solicita al titular ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021.</li><li>• Presentar el Formato Básico Minero anual de 2023, tomando como referente que para el momento de presentación de la RENUNCIA (12/12/2023), dicha obligación ya se encontraba causada.</li><li>• Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas de Cantera correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que son minerales probados a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.</li><li>• Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de para el mineral de Arenas de Río correspondientes al IV trimestre del año 2019, junto con los Trimestres I, II, III y IV 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que es un mineral probado a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p>Se <b>INFORMA</b> al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de renuncia allegada mediante radicados No. 20231002777692 del 12 de diciembre de 2023, y radicado ANNA Minería No. 90476-0 del 15 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Auto PARI No. 631 del 19 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 081 del 20 de septiembre de 2023, en cuanto a allegar las adiciones y/o correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada para el Contrato de Concesión No. ILD-14311, mediante radicados Nos. 20221002210362 del 30 de diciembre de 2022 y 20231002320752 del 09 de junio de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación y el plazo otorgado venció el día 02 de noviembre de 2023.</li><li>• Auto PARI No. 006 del 19 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 002 del 20 de enero de 2022, obligación que fue informada de incumplimiento a través del Auto PARI No. 935 del 25 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 048 del 26 de agosto de 2022 y del Auto PARI No. 774 del 18 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico No. 92 del 19 de octubre de 2023, en cuanto a allegar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, toda vez que no se evidencia su presentación.</li><li>• AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 104 del 16 de noviembre de 2023, en cuanto a ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019, toda vez que no se evidencia su presentación.</li><li>• AUT-901-1309 del 23 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0008 del 24 de enero de 2024, en cuanto a ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación.</li><li>• AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 104 del 16 de noviembre de 2023, en cuanto a ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Auto PARI No. 774 del 18 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico No. 92 del 19 de octubre de 2023, en cuanto a realizar la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2022, en el aplicativo ANNA Minería, toda vez que no se evidencia su presentación.</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada a través del aplicativo ANNA Minería con radicado No. 91401-0 del 27 de febrero de 2024 y con vigencia desde el 15/02/2024 hasta el 14/02/2025, ya fue objeto de evaluación y que ésta será notificada en debida forma a través del mismo aplicativo.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que el ajuste, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020 con Radicado No. 45048-1 del 06 de marzo de 2024, será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se encuentra en tiempo y oportunidad de dar respuesta a los requerimientos realizados a través Auto PARI No. 0202 del 29 de febrero de 2024, el cual coge informe de Seguimiento en Línea - SEL PARI No. 94 del 16/02/2024.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 15 de julio de 2024.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que toda la información concerniente requerimientos realizados en cuanto a presentación, adición, modificación y/o corrección de pólizas minero ambientales, será evaluada y/o verificada de cumplimiento a través del aplicativo ANNA Minería.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li><li>8. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 200 del 18 de marzo de 2024.</li><li>9. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>10. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN				21-03-2024	A-PARI- 0321	<b>DISPOSICIONES</b>
	QA7-08051	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	3			<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QA7-08051 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> titular El contrato de concesión No. QA7-08051, que se encuentra próximo a iniciar la etapa de construcción y montaje (20 de julio de 2024); en donde deben haber presentado ante la Agencia Nacional de Minería, el Programa de Trabajos y Obras PTO, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental; el Plan de Gestión Social PGS y el pago del canon superficial anticipado correspondiente al primer año de construcción y montaje, de acuerdo a los términos indicados en la minuta del contrato.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión QA7-08051, que no debe realizar labores de explotación hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO e instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que por medio del presente Acto administrativo se acoge el <b>Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 157 del 18 de marzo de 2024</b></li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. QA7-08051, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERÉS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 8 - de 8**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

**Se desfija hoy, 22 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.**

**Diego Fernando Linares Roza**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea